Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.c

PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA 002 DE 2025
Acuerdo 003 del 27 de agosto de 2024 (Estatuto de Contratación) y Resolución 339 del 21 de octubre de 2024 (Manual de Contratación).

PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES

OBJETO

"INTERVENTORÍA TÉCNICO, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LAS ADECUACIONES MENORES PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA, CESAR UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL Y SU RED DE SERVICIOS EN LOS CORREGIMIENTOS PRIORIZADOS."

AVISO DE CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Numeral 8.5 de la Resolución 339 del 21 de octubre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR", se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso; con tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso, en calidad de veedor, con la opción correspondiente, en la Secretaria de Gerencia de la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA – CESAR.**

LA GLORIA – CESAR
JUNIO DE 2025

La ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR, conforme lo establece el numeral 4.1.2.3. de la Resolución 339 del 21 de octubre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR" y siguientes, se permite publicar el proceso precontractual que pretende contratar: "**INTERVENTORÍA TÉCNICO, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LAS ADECUACIONES MENORES PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA, CESAR UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL Y SU RED DE SERVICIOS EN LOS CORREGIMIENTOS PRIORIZADOS**", conforme las características técnicas que más adelante se detallan.

Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente invitación, en sus anexos y en la ley.

Las propuestas deberán presentarse por medio de la plataforma Secop II, dado que el proceso se adelantará por el rol transaccional Regimen Especial con Ofertas.

La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió la invitación realizada por la ESE, los anexos y demás documentos.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto de la presente invitación, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características de la invitación a presentar propuesta y el objeto a contratar.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

NECESIDAD

La Constitución Política, en su artículo 2 refiriéndose a los fines esenciales del Estado establece: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Seguidamente, al tenor literal de su artículo 311, refiriéndose al régimen municipal advierte que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.c

De la misma forma en el artículo 209, inciso 1 indica que, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado…".

Entre tanto y en los términos de la Ley 136 de 1994, artículo 1, se prevé que "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

Bajo ese orden de ideas se tiene que, las Empresas Sociales del Estados son instituciones prestadoras de servicios de salud que, en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, tienen la función de prestar los servicios en el respectivo nivel de atención a los afiliados y beneficiarios de los distintos regímenes en los que se divide el sistema.

Para el efecto, los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993 establecen que, su naturaleza y régimen jurídico contempla la prestación de dichos servicios "en forma directa por la nación o por las entidades territoriales", pues se constituyen en "una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo" y "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública." ; todo ello en armonía con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, compilado por el Decreto 780 de 2016.

Aunado a ello, la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia del régimen contenido en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13º estableció los "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública", siendo esta la situación concreta aplicable a la ESE Hospital San José, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y que al mismo tiempo estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal.

Por ello, y con el objeto de precisar lo anterior, se considera pertinente señalar taxativamente los Principios de la Función Administrativa que son: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; igualmente debemos mencionar que la Gestión Fiscal, incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, y la valoración de los costos ambientales.

La ESE actualmente según reportes del Registro Especial de prestadores "Reps" tiene habilitada la siguiente red de servicios:

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.c

1

Departamento	Municipio	Código Prestador	Nombre Prestador	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Zona	Direccion	Teléfono
Cesar	LA GLORIA	2038300453	HOSPITAL SAN JOSE ESE	2038300453	01	HOSPITAL SAN JOSE ESE	URBANA	CRA 9 No. 2-60	3182092126
Cesar	LA GLORIA	2038300453	HOSPITAL SAN JOSE ESE	2038300453	04	PUESTO DE SALUD AYACUCHO	URBANA	Ayacucho Cesar	5683072- 3188895967
Cesar	LA GLORIA	2038300453	HOSPITAL SAN JOSE ESE	2038300453	07	CENTRO MATERNO INFANTIL SIMAÑA	RURAL	CORREGIMIENTO DE SIMAÑA	3187129105
Cesar	LA GLORIA	2038300453	HOSPITAL SAN JOSE ESE	2038300453	08	CENTRO MATERNO INFANTIL LA MATA	RURAL	CORREGIMIENTO LA MATA	5683072- 3188270768

1

En esta oportunidad, la presente necesidad va encaminada a la ejecución de obras de adecuación con el fin de intervenir la cubierta de la sede Principal de la ESE y adecuaciones menores en los puestos de salud de Ayacucho y la Mata, Proyectos que fueron debidamente priorizados por parte del Ministerio de Salud, por tanto, en el presente título necesariamente debe efectuarse un análisis detallado de cada proyecto así:

HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA CESAR SEDE PRINCIPAL

OBJETO DEL PROYECTO: **"INTERVENTORÍA TÉCNICO, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LAS ADECUACIONES MENORES PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA, CESAR UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL Y SU RED DE SERVICIOS EN LOS CORREGIMIENTOS PRIORIZADOS"**

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La ESE Hospital "E. S. E. Hospital San José", ubicado en el barrio Hospibolsillo del casco urbano del municipio de La Gloria, Cesar, representa una importante institución de salud para la comunidad local. Sin embargo, enfrenta una serie de desafíos relacionados con el mantenimiento de sus instalaciones y el cumplimiento de normativas de seguridad.

La edificación, situada en la Carrera 9 N° 2 -14, consta de diferentes áreas que han sido construidas en distintas épocas. La parte administrativa, la más antigua, data aproximadamente del año 1972, mientras que la zona de cirugía fue erigida alrededor de 1993, y la consulta externa en 1995. Además, hay una zona interna, entre la zona administrativa y Urgencias, que alberga el Laboratorio, construida en
2001.

En cuanto a los sistemas estructurales, cada área presenta características distintas. La zona administrativa parece ser de mampostería con techo de eternit, sin estructuras de concreto visibles. En Urgencias, los muros están estucados y algunas áreas tienen cielo raso, aunque no se observan columnas o vigas de concreto, salvo algunas referencias en el informe del catastro anterior. La consulta externa también muestra muros pañetados y estucados, con cielo raso de aluminio y eternit en general, pero la presencia de elementos estructurales concretos no pudo ser verificada.

Además de las áreas principales, existen otras construcciones dentro del hospital, como un cuarto que alberga la cocina, despensa y otros servicios, así como un espacio para residuos peligrosos y no peligrosos. Estas estructuras también carecen de columnas o vigas de concreto visibles.

A pesar de los desafíos, el terreno cuenta con espacio suficiente para futuras ampliaciones, y los linderos perimetrales están en buen estado, aunque necesitan mantenimiento de pintura. La cubierta de eternit y cielo raso de aluminio y eternit también requieren atención, al igual que las carpinterías y ventanas, que necesitan ajustes y mantenimiento.

Las diversas deficiencias presentes en el hospital del casco urbano del municipio de La Gloria impiden su correcto funcionamiento de manera integral, lo que genera preocupación entre los habitantes locales que necesitan acceder a servicios de salud óptimos. Por tanto, resulta

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.c

fundamental abordar estas problemáticas mediante un proyecto de adecuación que mejore las condiciones de atención médica y asegure el bienestar de todos los residentes del municipio.

Para atender la necesidad de esta adecuación, el Ministerio de Salud y Protección Social, aprobó, apropio y efectuó transferencia a la ESE por valor de: **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($418.824.451) M/L.**

PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE AYACUCHO

OBJETO DEL PROYECTO: "**ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE AYACUCHO, DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA DEPARTAMENTO DEL CESAR"**

El puesto de salud existente en el corregimiento de Ayacucho presenta una serie de problemáticas que afectan su funcionalidad y la calidad de los servicios que brinda a la comunidad. la presencia de humedades en las paredes y el estado deficiente de la pintura no solo afectan la estética del edificio, sino que también pueden comprometer su integridad estructural a largo plazo. La presencia de humedad puede conducir a la proliferación de moho y hongos, lo que representa un riesgo para la salud de los ocupantes y puede deteriorar aún más la infraestructura. Además, las áreas morfológicamente inadecuadas, como el consultorio odontológico y el área de vacunación, dificultan la prestación de servicios de salud efectivos. Del mismo modo, la falta de espacio en el área de vacunación puede obstaculizar la capacidad del personal para administrar vacunas de manera eficiente y segura. La rampa con un descenso pronunciado representa un peligro potencial para la seguridad de los usuarios, especialmente para aquellos con movilidad reducida o en casos de emergencia. Por último, la concepción inadecuada del área de urgencias y la falta de acabados en el garaje pueden afectar la eficiencia operativa del puesto de salud.

Las diversas deficiencias presentes en el puesto de salud del corregimiento de Ayacucho impiden su correcto funcionamiento de manera integral, lo que genera preocupación entre los habitantes locales que necesitan acceder a servicios de salud óptimos. Por tanto, resulta fundamental abordar estas problemáticas mediante un proyecto de adecuación que mejore las condiciones de atención médica y asegure el bienestar de todos los residentes del corregimiento.

Para atender la necesidad de esta adecuación, el Ministerio de Salud y Protección Social aprobó, **apropió** y efectuó la transferencia a la ESE por valor de: **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($322.432.800) M/L.**

CENTRO MATERNO INFANTIL DEL CORREGIMIENTO DE LA MATA

OBJETO DEL PROYECTO: "**ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO MATERNO INFANTIL DEL CORREGIMIENTO DE LA MATA, MUNICIPIO DE LA GLORIA, DEPARTAMENTO DEL CESAR"**

El puesto de salud en el corregimiento de La Mata, refleja claramente las consecuencias de la falta de mantenimiento a lo largo del tiempo. A pesar de que la edificación fue construida aproximadamente hace catorce años, alrededor de 2010, según diferentes elementos constructivos, muestra signos evidentes de deterioro. Si bien el espacio disponible sugiere la posibilidad de futuras expansiones, los linderos del predio muestran un descuido notable. Las cercas, particularmente en los lados norte y oriental, y parcialmente en otros sectores, están cubiertas de maleza y muestran señales de deterioro. Además, las áreas sin construcciones están mayormente enmalezadas, lo que indica una falta general de mantenimiento del terreno. En cuanto a la estructura del edificio, aunque parece estar en buenas condiciones estéticas con pañetado y pintura, la falta de claridad sobre su resistencia sísmica plantea preocupaciones de seguridad.

La población local del corregimiento de La Mata sufre las consecuencias de la falta de mantenimiento adecuado y la posible falta de cumplimiento de normativas de seguridad en el Centro Materno Infantil, lo que podría resultar en riesgos para la salud pública y limitar su acceso a servicios de salud de calidad. Por ende, se requiere una acción integral que aborde tanto la

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.c

infraestructura física del centro como las condiciones del entorno que lo rodea. Esto podría implicar adecuaciones en diferentes puntos y espacios del puesto de salud para garantizar el cumplimiento con los estándares requeridos.
Para atender la necesidad de esta adecuación, el Ministerio de Salud y Protección Social aprobó, **apropió** y efectuó la transferencia a la ESE por valor de: **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($420.951.178) M/L.**

El Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 1317 de 2024 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de veintiún (21) proyectos de infraestructura en salud". En dicho acto se evidencia que la cartera Ministerial, impartió asignación de recursos para los Tres (3) proyectos de adecuación, cuya transferencia de recursos se efectuó en esta vigencia en dichos actos a nivel presupuestal se contempló la contratación del servicio de un consultor para que ejerza la interventoría de cada adecuación.

En el marco del desarrollo de obras de adecuación menor en las instalaciones de la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA - CESAR, se hace necesaria la selección de una persona natural o jurídica con experiencia en interventoría con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de los términos contractuales, la calidad técnica de las obras, el uso adecuado de los recursos y la observancia de las normas legales y reglamentarias aplicables.

La interventoría es indispensable para ejercer control y seguimiento permanente sobre la ejecución del proyecto, verificar el cumplimiento del cronograma de actividades, la calidad de los materiales utilizados, el cumplimiento de las normas de bioseguridad, y para anticipar o resolver de manera oportuna cualquier desviación técnica o administrativa que pueda afectar la correcta terminación de las obras.

Dado que se trata de un hospital de primer nivel, cuya infraestructura está destinada a la atención de servicios de baja complejidad, es fundamental que las adecuaciones menores se ejecuten bajo los más altos estándares técnicos, minimizando los riesgos de afectación al funcionamiento de los servicios clínicos y garantizando que las condiciones de los espacios físicos cumplan con los requerimientos normativos del sector salud.

Por lo anterior, se justifica la necesidad de contratar una interventoría especializada que actúe como ente de control independiente, que brinde soporte técnico a la entidad contratante y asegure la correcta ejecución del proyecto conforme a los objetivos establecidos.

De acuerdo con el anterior planteamiento, se encuentra plenamente justificada la necesidad de iniciar un proceso de selección bajo la modalidad de Convocatoria Pública. Este mecanismo tiene como objetivo elegir a una persona natural o jurídica que no solo demuestre contar con la **capacidad** técnica, financiera y operativa requerida, sino también con la **idoneidad** ética y legal, y la **experiencia** específica y comprobable en proyectos de naturaleza similar.

La elección de la Convocatoria Pública como modalidad de selección se fundamenta en principios de transparencia, libre concurrencia e igualdad de oportunidades para los oferentes, buscando asegurar las mejores condiciones para la entidad. El proponente seleccionado será aquel que ofrezca las garantías más sólidas para suscribir el contrato de interventoría, asegurando así la correcta ejecución y el cumplimiento de los estándares de calidad y plazos establecidos para el ejecutor del contrato de las adecuaciones menores adjudicadas por el Ministerio de Salud y Protección Social a esta entidad.

DEL PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN DEL PROCESO Y DEL CONTRATO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.c

La modalidad de selección pertinente para "CONTRATAR "**INTERVENTORÍA TÉCNICO, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LAS ADECUACIONES MENORES PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA, CESAR UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL Y SU RED DE SERVICIOS EN LOS CORREGIMIENTOS PRIORIZADOS**", corresponde a Convocatoria Pública, de conformidad **Acuerdo 003 del 27 de agosto de 2024 (Estatuto de Contratación y Resolución 339 del 21 de octubre de 2024 (Manual de Contratación)**. En atención a lo establecido en la norma referida, el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49; (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-9130 40 o (1) 2 86 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección carrera 8 N° 7-27.

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de forma individual o constituidas como proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el presente proceso de selección.

LIMITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, la presente convocatoria NO PODRÁ LIMITARSE A MIPYMES, en atención a que el valor del Proceso de Contratación no es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

A**CTUACIONES ANTE INDISPONIBILIDAD Y FALLAS DE LA PLATAFORMA SECOP II**

En los eventos en los cuales la plataforma SECOP II presente Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo del Proceso de Contratación en el SECOP II, los proponentes y la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR seguirán las reglas y lineamientos establecidos en el protocolo de indisponibilidad según el momento del proceso

en que se presente la falla y las establecidas en el presente pliego de condiciones cuando la falla se presente en la presentación de ofertas. El protocolo es de obligatorio conocimiento y cumplimiento y podrá consultarse en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

Exclusivamente para los eventos de indisponibilidad o fallas de SECOP II, y conforme lo previsto en el protocolo correspondiente y vigente a la fecha, la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR** pone a disposición de los proponentes e interesados, los siguientes correos electrónicos:

Igualmente, en caso de indisponibilidad que pueda afectar el normal curso del proceso y si así se estima necesario, la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR** en el evento en que decida no extender el cronograma por causa de la indisponibilidad, emitirá comunicaciones oficiales a través de su página Web, en la cual informará si se adoptará alguno de los mecanismos alternativos previstos en el protocolo de Colombia Compra Eficiente, por lo que será responsabilidad de los proponentes conocer el protocolo y revisar la página web de la entidad.

El proceso de selección a que se refiere el presente termino de condiciones se desarrollará conforme las siguientes etapas y lineamientos, en las fechas y plazos que se fijen en el cronograma establecido para tal efecto en la plataforma SECOP II y el que se enuncia en el presente acto.

Las fechas y plazos establecidos en el cronograma publicado en el SECOP II, podrán modificarse de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, El Estatuto y Manual de Contratación adoptados por la ESE, en los aspectos que resulten aplicables para la modalidad de selección aplicable al presente proceso.

La Entidad Estatal, puede modificar los plazos establecidos en el cronograma de los términos de condiciones a través de Adendas, que se expedirán conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE y las normas aplicables en materia de contratación a las entidades de regimen especial.

Las modificaciones realizadas al cronograma del Proceso en virtud de las Fallas Generales presentadas en el SECOP II, no constituyen Adendas en el sentido estricto, teniendo en cuenta que se dan en virtud de una Falla no imputable a la Entidad Compradora o a los Proveedores.

1. OBJETO

"INTERVENTORÍA TÉCNICO, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LAS ADECUACIONES MENORES PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA, CESAR UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL Y SU RED DE SERVICIOS EN LOS CORREGIMIENTOS PRIORIZADOS".

1.2. ALCANCE DEL OBJETO: **LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA, CESAR** requiere que el Interventor realice el seguimiento y control de los aspectos técnicos, al contrato de obras que celebre la Entidad para **LAS ADECUACIONES MENORES PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA, CESAR UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL Y SU RED DE SERVICIOS EN LOS CORREGIMIENTOS PRIORIZADOS**, identificado el proceso de **CONVOCATORIA PUBLICA No. 001-2025,** con el cual se espera ejecutar los siguientes proyectos:

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.c

PROYECTO	VALOR
ADECUACIÓN MENOR DE LA CUBIERTA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ, EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA, DEPARTAMENTO DEL CESAR	**$418.824.451**
ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO MATERNO INFANTIL DEL CORREGIMIENTO DE LA MATA, MUNICIPIO DE LA GLORIA, DEPARTAMENTO DEL CESAR	**$420.951.178**
ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE AYACUCHO, DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA DEPARTAMENTO DEL CESAR	**$322.432.800**

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Por lo anterior, debe realizar actividades y estrategias de evaluación, las cuales se fundamentan en la observación periódica y sistemática del desarrollo de la Consultoría. Actividad acompañada por la recolección y análisis de la información.

Se aclara que nos encontramos ante proyectos de diferente índole, por tanto, se requiere que el contratista que resulte adjudicatario, garantice la individualidad de cada proyecto, su ejecución debe ser concomitante, teniendo en cuenta que son intervenciones diferentes correspondientes a tres adecuaciones con presupuestos autónomos. Bajo ese entendido, los informes de ejecución deben ser diferentes, así mismo, el personal de la interventoría, informes, soportes y todo lo que se relacione con la ejecución de las labores de vigilancia, seguimiento y control.

2. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones del contratista y de la E.S.E. todas aquellas derivadas de la naturaleza del contrato a celebrar y, en especial, a título enunciativo, las contenidas en el Manual de Contratación, a las cuales también se suman las siguientes:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las siguientes:

- Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por la Entidad.
- Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones y en el manual de interventoría.
- Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
- Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
- Suministrar informes mensuales de todos los accidentes de trabajo.
- Evaluar y conceptuar a la iniciación de la Interventoría, la documentación presentada por el contratista:

 - Personal mínimo requerido.
 - Análisis unitarios detallados de las actividades a desarrollar.

- Programa de trabajo e inversión.
- Programa de gestión social.
- Programa de seguridad industrial.

- Verificar que las ejecuciones de las obras contratadas estén de acuerdo con los anteriores programas. Para cualquier variación de éstos, deberá conceptuar y tramitar oportunamente para que La Entidad autorice formalmente el cambio.
- Revisar y conocer los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y propuesta ganadora del proceso de Convocatoria Pública sobre el cual se va a ejercer la interventoría.
- Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios. También deberá suministrar al supervisor la información que éste requiera al respecto.
- Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
- Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
- Revisar y conocer la propuesta presentada por el contratista
- Realizar el control financiero estricto y exacto, del contrato de interventoría previendo no exceder el presupuesto oficial.

- Los ensayos de laboratorio que sean necesarios realizar a lo largo del contrato, serán pagados por el contratista y deben ser presentados por el contratista de obra en el plan de inspección y ensayos que hace parte del plan de calidad, el cual debe ser aprobado por la Interventoría del contrato y el Supervisor.
- El contratista no podrá cambiar antes de iniciar el contrato ni durante su ejecución, los profesionales propuestos en la propuesta técnica simplificada, excepto cuando exista justa causa, la cual debe ser presentada, evaluada y aprobada por La Entidad, sin embargo, ésta se reserva el derecho a imponer las sanciones correspondientes por el cambio de profesional.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMO INTERVENTOR:

El interventor deberá adelantar las acciones inherentes al manejo y trámite del contrato, y que están reguladas en la normatividad interna y externa a la entidad. Son parte de estas funciones, las que tienen que ver con la presentación de informes, intercambio de correspondencia, reuniones, actas y trámite de documentos y se resumen así:

- Exigir al Contratista el cumplimiento de su responsabilidad, relacionados con el cumplimiento del contrato.
- Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a las condiciones, técnica y económica, metodología, y especificaciones pactadas en el contrato.
- Comunicar a la Entidad en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo del contrato y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista.
- Establecer los incumplimientos y recomendar las acciones y correctivos que a ellos correspondan, mediante planes de contingencia donde se marquen los tiempos de ejecución, personal y rendimientos.

NOTA: Si se presentan incumplimientos generadores de multas a cargo del contratista, el INTERVENTOR remitirá a la Entidad, un informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de las mismas, con el fin de permitir a la entidad iniciar las medidas legales a que haya lugar.

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.c

- Dar respuesta a los requerimientos que, por parte del contratista, La Entidad y/o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de los mismos.
- Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
- Conocer la organización y las disposiciones normativas internas de la Entidad para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría.
- Estudiar y absolver oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, que guarden relación con el contrato y con el presente contrato.
- Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de responsabilidad de éste, las cuales deberán constar por escrito.

NOTA: Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.

- Ordenar al contratista que por su cuenta y riesgo proceda a rectificar a su satisfacción todos los errores de obra detectados de conformidad con las especificaciones del contrato.
- Supervisar para que todo el personal técnico y mano de obra, designado por el contratista en el desarrollo de los contratos, sea idónea para el desarrollo de dichas labores.
- Controlar el programa de ejecución de obra e inversión al contratista.
- Presentar al supervisor o coordinador delegado por la Entidad, un detallado informe de ejecución mensual o cuando así se requiera.
- Elaborar las todas las actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos de obra e Interventoría, entre las cuales se cuentan:
 - Acta de iniciación.
 - Acta de recibo parcial de obra ejecutada.
 - Acta de Recibo Final.
 - Acta de reuniones. Acta de Suspensión.
 - Acta de reiniciación.
 - Acta de aprobación de ítems no previstos.
 - Acta de cambio de especificaciones.
 - Acta de recibo Definitivo del proyecto.
 - Acta de Liquidación.
 - Acta de Recibo, Entrega y Liquidación del contrato de la Interventoría.

- Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de la ESE.
- Diligenciar y custodiar el libro diario de las obras (bitácora), el cual debe permanecer en el sitio de la obra, en él se consignarán todas las instrucciones, observaciones, acuerdos, quejas, solicitudes y determinaciones relacionadas con el desarrollo de las obras.
- Tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría.
- Informar a la Entidad por escrito sobre cualquier incumplimiento leve o grave del contratista a las obligaciones previstas a su cargo con el contrato.
- Revisar y conceptuar sobre los informes, programas y productos entregados por el contratista en las diferentes etapas de ejecución del contrato de obra.

- Verificar que el Contratista realice durante la Etapa de Pre-construcción todas las actividades requeridas en los pliegos de condiciones y el Contrato de Obra para dar inicio a la Etapa de Construcción.
- Velar por que la Entidad se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forman indirecta hayan intervenido con la ejecución de las obras. Para lo cual deberá exigir al contratista cumplir con las obligaciones derivadas de dichos pagos y presentar al MUNICIPIO los soportes respectivos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones.
- Verificar que el Contratista de obra se ajuste a los documentos y las disposiciones normativas internas de la Entidad, instrumentos que la Interventoría deberá tener en cuenta para llevar a cabo la supervisión y vigilancia sobre la gestión técnica y administrativa y financiera, los cuales se relacionan a continuación:

 - Especificaciones técnicas del contrato de obra
 - Planos de diseños.
 - Lineamientos de Gestión social.
 - Guía de las buenas prácticas del manejo ambiental del sector de la construcción.
 - Legislación Ambiental.
 - Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional.
 - Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
 - Apéndices, anexos y contrato de obra.
 - Apéndice, anexos y contrato de la Interventoría.
 - Las demás aplicables al caso particular.

Interventoría técnica:

El interventor velará por que el contrato se ejecute de acuerdo con los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas del mismo. En tal sentido, el interventor deberá conocer los procedimientos técnicos, normas y estándares de construcción, instalación, operación y mantenimiento de obras.

Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliegos de condiciones, propuesta técnica y económica de los contratistas, y cualquier otro documento que haga parte de los contratos. Para el efecto, la Interventoría deberá revisar y verificar previamente a la iniciación todos los documentos inherentes al mismo, en tal sentido el contratista deberá:

- Garantizar y verificar para que se cumpla la máxima obligación del contratista que es ejecutar las obras de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado.
- Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.
- Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo, control de calidad y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación, y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.
- Verificar que los materiales suministrados sean de óptima calidad, ciñéndose a las normas técnicas exigidas y realizar pruebas de control de calidad cuando la Entidad lo solicite.
- Velar siempre por la buena calidad de los suministros y de las obras, así como de los materiales en ellas utilizados, y al finalizar recibirla de acuerdo a las condiciones contractuales
- Conceptuar sobre la interpretación de pruebas, ensayos y demás aspectos de control de ejecución de las obras.
- Verificar que existan todas las condiciones técnicas, ambientales, de espacio, orden y seguridad para el almacenamiento de los materiales que sean suministrados mediante los contratos.

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.c

- Recibir los registros de entrada de escombros a las escombreras autorizadas.
- Cumplir y hacer cumplir al contratista con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo.
- Realizar seguimiento a los programas de ejecución del contrato de obra y exigir su cumplimiento.
- Requerir al contratista el cumplimiento de la normatividad vigente a nivel nacional y municipal para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.
- Rechazar los materiales, suministros, equipos y demás elementos empleados por el contratista durante la ejecución del contrato cuando estos no cumplan con las calidades específicas en el contrato.
- Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de la obra contratada.
- Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de los suministros y de la obra ejecutada por el contratista, que no cumpla con los planos y especificaciones técnicas, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados.
- Organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista.
- Exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista a su costa ejecute sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las obras, de acuerdo con las especificaciones y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato.
- Controlar y vigilar y garantizar la correcta localización y medidas de las obras de acuerdo a los diseños aprobados por la Entidad. En el caso en que las obras no se encuentren bien localizadas o excedan las dimensiones indicadas en los planos y especificaciones, estas no deberán ser reconocidas ni pagadas al contratista. En concordancia el interventor deberá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación de obra ni el pago de mayores cantidades de obra relacionadas, tales como aumento en las demoliciones o utilización de materiales no autorizados.
- Controlar y establecer las medidas necesarias para que el Contratista se responsabilice del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos, con tal fin podrá emplear vigilantes o inspectores según sea necesario. Estos costos están incluidos en cada uno de los ítems del contrato y la Entidad, en ningún caso reconocerá suma adicional alguna.
- Ordenar la suspensión de la construcción de la obra en general; si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución o pagos adicionales.
- Exigir al Contratista el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.
- Las demás incluidas en el manual de interventoría y supervisión y las que le requiera el supervisor designado por la Entidad.

Interventoría administrativa:

El interventor deberá adelantar las acciones inherentes al manejo y trámite del contrato, y que están reguladas en la normatividad interna y externa a la entidad. Son parte de estas funciones, las que tienen que ver con la presentación de informes, intercambio de correspondencia, reuniones, actas y trámite de documentos y se resumen así:

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.c

- Exigir al Contratista el cumplimiento de su responsabilidad, relacionados con el cumplimiento del contrato.
- Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a las condiciones, técnica y económica, metodología, y especificaciones pactadas en el contrato.
- Comunicar a la Entidad en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo del contrato y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista.
- Establecer los incumplimientos y recomendar las acciones y correctivos que a ellos correspondan, mediante planes de contingencia donde se marquen los tiempos de ejecución, personal y rendimientos.

NOTA: Si se presentan incumplimientos generadores de multas a cargo del contratista, el INTERVENTOR remitirá a la Entidad, un informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de las mismas, con el fin de permitir a la entidad iniciar las medidas legales a que haya lugar.
Dar respuesta a los requerimientos que, por parte del contratista, La Entidad y/o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de los mismos.
Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
Conocer la organización y las disposiciones normativas internas del la Entidad para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría. Estudiar y absolver oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, que guarden relación con el contrato y con el presente contrato.
Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de responsabilidad de éste, las cuales deberán constar por escrito.

NOTA: Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito. - Ordenar al contratista que por su cuenta y riesgo proceda a rectificar a su satisfacción todos los errores de obra detectados de conformidad con las especificaciones del contrato.

Interventoría financiera:

- Las obligaciones de la interventoría financiera son las que se refieren al manejo financiero del contrato en cuanto a la vigilancia de los recursos del mismo, y a su contabilidad, en tal sentido el contratista deberá: -

- Mantener al día la contabilidad del contrato de obra en términos de recursos invertidos y recursos por invertir con el fin tener herramientas para sugerir los ajustes necesarios al presupuesto y ejecución de obras complementarias de manera oportuna dentro del plazo de la etapa de construcción de obra.

- Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual y, en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.

- Ejercer un control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sean oportunos y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.

- Vigilar el cumplimiento del plan de pagos presentado por el contratista y dar trámite interno en la Entidad.

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.c

- Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y de la totalidad del contrato con el fin de establecer en cualquier momento los saldos, remanentes, faltantes y o sobrantes del contrato en ejecución.

Interventoría Ambiental

- Verificar que el contratista cuente con todos los permisos y licencias ambientales requeridos (si aplican).
- Revisar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) presentado por el contratista.
- Verificar la existencia de protocolos de gestión de residuos peligrosos (biológicos, químicos) si se interviene en áreas clínicas.
- **I**nspeccionar las actividades constructivas para verificar el cumplimiento de los compromisos ambientales del contrato.
- Asegurar la implementación de medidas de control ambiental, como:

- Manejo adecuado de residuos sólidos y peligrosos.
- Control de emisiones (polvo, ruido, humos).
- Señalización y delimitación de áreas de trabajo.
- Protección de la vegetación o áreas verdes, si aplica.

- Verificar la correcta segregación, almacenamiento y disposición de los residuos generados durante la ejecución de las obras de adecuaciones menores.

2.3. Acciones Las acciones que se deben cumplir para lograr una buena Interventoría, se orientan a:

CONTROLAR: Es una vigilancia que debe hacerse de manera permanente a todas y cada una de las obligaciones mediante las cuales se cumple contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo ofrecido.

B. COLABORAR: No obedece a otra cosa que el trabajar con otra u otras personas en equipo, tratando de romper con la concepción de que las relaciones de la administración pública y los particulares generan por si misma intereses opuestos y en consecuencia ambientes de rivalidad que no facilitan el proceso.

C. PREVENIR: Debe dejar de verse la interventoría como una función pasiva limitada a observar la ejecución del contrato para captar, identificar e informar los errores de las partes; es más fácil evitar que ellos ocurran, al tiempo que se impide el incumplimiento de las obligaciones, el interventor debe orientar las acciones preventivas hacia las partes.

D. VERIFICAR: Las actividades enunciadas anteriormente no dejan de ser intensiones si la interventoría no verifica en terreno su realización. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución de los recursos recibidos y sus soportes para establecer la realidad. El conocimiento de esta realidad implica la aplicación de correctivos y exigencias del cumplimiento de lo pactado, solución de problemas, absolución de dudas, acudir a los factores de verificación, todo ello con un criterio de colaboración que a la postre se refleje en el éxito del propósito en que se han comprometido la entidad y los establecimientos educativos.

2.4. OBLIGACIONES DE LA ESE

1. La ESE tiene la obligación de garantizar las condiciones mínimas a partir de las cuales quien ejecute el servicio pueda desarrollar el objeto del contrato de una manera adecuada.
2. Desarrollar los instrumentos de control interno necesario para la adecuada gestión del proceso de selección.

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.c

3. Suministrar la información que requiera el contratista y que tenga relación directa con la ejecución del contrato.
4. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
5. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el proponente elegido.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
8. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la ejecución del contrato de interventoría el presupuesto oficial incluyendo los tres (3) proyectos, asciende a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($59.402.912) M/L** INCLUIDO IVA y todos los impuestos directos e indirectos ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS IMPUESTOS MUNICIPALES Y NACIONALES**,** equivalente a 41,73 S.M.L.V, INCLUIDO IVA y todos los impuestos directos e indirectos ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS IMPUESTOS MUNICIPALES Y NACIONALES, de conformidad con el presupuesto oficial publicado, el cual se encuentra dividido por cada proyecto así:

PROYECTO	VALOR
ADECUACIÓN MENOR DE LA CUBIERTA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ, EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA, DEPARTAMENTO DEL CESAR	**$21.399.790**
ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO MATERNO INFANTIL DEL CORREGIMIENTO DE LA MATA, MUNICIPIO DE LA GLORIA, DEPARTAMENTO DEL CESAR	**$21.528.454**
ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE AYACUCHO, DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA DEPARTAMENTO DEL CESAR	**$16.474.668**

Los anteriores valores se encuentran consignados y justificados en cada uno de los proyectos aprobados que soportan las adecuaciones a realizar.

4. FORMA DE PAGO

La cancelación del valor total del contrato se hará mediante pagos parciales, de acuerdo al avance de la obra a intervenir, certificado por el interventor mediante la firma de las actas parciales de obras recibidas y la presentación de la factura o documento equivalente con todos los soportes que aseguren que el bien fue recibido a entera satisfacción por el interventor.

PARÁGRAFO: El contratista deberá cumplir de manera individual, detallada y pormenorizada con los requisitos previamente descritos para cada uno de los proyectos de adecuación contratados dentro del proceso de selección. En consecuencia, los cobros presentados en cada acta, así como sus respectivos soportes, deberán indicar claramente a cuál proyecto de adecuación corresponden, especificando en todos los documentos el **objeto del proyecto**, el **lugar de ejecución** y el **nombre de la sede** asociada.

La **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** realizará los pagos a través de la Tesorería y conforme a la disponibilidad de los mismos, respetando siempre el orden de pagos establecido por la ESE.

5. TIEMPO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

En todo caso y una vez en fase de ejecución del presente contrato, podrá ajustarse a un menor tiempo de conformidad con el consentimiento expreso y válidamente manifestado por parte del contratista de obra y el aval de la correspondiente Interventoría y entidad contratante.

6. CRONOGRAMA ACTIVIDAD Y/O ETAPAS FECHA, HORA Y LUGAR

Como quiera que el contrato producto de la presente selección, será financiado con recursos de la Nación, el cronograma del proceso se encontrará ajustado a las disposiciones de la Resolución 1440 de 2024, Modificatoria de la resolución 5185 de 2013, ambas expedidas por el Ministerio de Salud Y Protección Social, por tanto, se adopta el

6.1. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA ESTIMADA	LUGAR
Publicación del Proyecto de términos de condiciones, estudios previos.	16 de Junio de 2025 al 19 de junio de 2025, durante el termino de 3 días para presentar observaciones.	Secop II
Respuesta de las Observaciones presentadas.	Hasta el 25 de junio de 2025.	Secop II
Publicación de los términos de condiciones definitivos y apertura del proceso de selección.	25 de junio de 2025.	Secop II
Presentación de Ofertas.	09 de julio de 2025.	Secop II
Publicación del listado de oferentes.	09 de julio de 2025.	Secop II
Evaluación de Ofertas y publicación del Informe de Evaluación preliminar.	16 de julio de 2025.	Secop II
Observaciones al Informe de Evaluación.	Hasta el 23 de julio de 2025.	Secop II
Respuesta a las observaciones presentadas al informe preliminar	Hasta el 30 de julio de 2025	Secop II
Elaboración y publicación del Informe de evaluación definitivo.	Hasta el 30 de julio de 2025.	Secop II
Audiencia de Adjudicación.	31 de julio de 2025.	Secop II
Suscripción del Contrato.	31 de julio de 2025.	Secop II
Cargue de garantías	Dentro de los 5 días calendario siguientes a la firma del contrato	Secop II

7. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS GENERADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Este proceso de selección se tramitará a través de la plataforma SECOP II cuyo funcionamiento y administración se encuentra a cargo de la Agencia Nacional De Contratación, Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la publicación y presentación de los documentos del proceso, por parte de la ESE, de los interesados y oferentes se realizará a través de dicha plataforma, de forma electrónica, conforme los procedimientos y reglas establecidos en los manuales, guías y protocolos, establecidos por la Agencia para su correcta utilización.

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.c

Los documentos gestionados en el SECOP II conformarán el expediente electrónico del proceso de contratación, el cual estará conformado por los documentos electrónicos elaborados en el SECOP II y anexados por las Entidades Estatales y los proveedores.

El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar y consultar los expedientes de archivo del Proceso de Contratación de acuerdo con el Capítulo 111 del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación.

Los documentos electrónicos que conforman el expediente del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso. Los expedientes electrónicos de los Procesos de Contratación que genera el SECOP II hacen que no sea necesario tener un expediente físico adicional.

En los casos en los que el documento original haya sido producido en físico, la ESE debe conservar su original por el tiempo que indiquen sus Tablas de Retención Documental e incorporar una copia de este al expediente electrónico.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN.

8.1. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

Podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades conforme a la constitución, la Ley y el Estatuto de Contratación de la ESE.

Podrán participar en la presente contratación todas aquellas personas Naturales, Jurídicas que a la fecha de la apertura de la presente Selección estén debidamente inscritas en el registro único de proponentes de la cámara de comercio. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, de manera conjunta, los integrantes de las respectivas formas de asociación deberán aportar el certificado de inscripción en el RUP que acredite la clasificación exigida en los términos de referencia.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificado documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, firmeza que se produce 10 días hábiles después de su publicación en el registro único de proponentes (RUP)

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán tener la siguiente clasificación:

CODIFICACIÓN DE LA OBRA EN EL SISTEMA UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
95122000	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS

Para participar en el proceso los proponentes deben estar inscritos en todos los códigos mencionados.

Los proponentes que se encuentren inscritos en el RUP deberán tener una experiencia probable igual o mayor a Cinco (5) años de acuerdo al Registro Mercantil de cámara de Comercio.

Así mismo deberá contar con los siguientes índices financieros mínimos:

Tabla 2 – Indicadores DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE	VALOR
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.45

Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.50
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. Las fórmulas para calcular los indicadores en el caso de proponentes plurales, serán las establecidas por la Entidad Colombia Compra Eficiente, Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (Versión M-DVRHPC-04), Capitulo VII PROPONENTE PLURALES. http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_requisitos_habilitantes_web.pdf.
Es responsabilidad de cada proponente realizar la consulta y calcular los indicadores.

A. Capacidad Organizacional

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.
Tabla 4 – Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	**Índice requerido**
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación. Las fórmulas para calcular los indicadores en el caso de proponentes plurales, serán las establecidas por la Entidad Colombia Compra Eficiente, Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (Versión M-DVRHPC-04), Capitulo VII PROPONENTE PLURALES, http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_requisitos_habilitantes_web.pdf. Suma de los componentes.

8.2. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente a la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA - CESAR**, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 10%, ni ser modificado sin la autorización previa de la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR.**
- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.
- La respectiva forma de asociación, ya sea que se trate de Consorcio, Unión Temporal u otra forma, deberá inscribirse como proveedor, diligenciando el respectivo formato, no por cada uno de sus integrantes sino por la respectiva forma de asociación, ello considerando que, en caso de salir seleccionada, la facturación y el pago se hará directamente a la forma de asociación.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA - CESAR** el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

8.3. EMPRESAS EN LIQUIDACIÓN O EN CONCORDATO

Con el objeto de cumplir con los fines Estatales y principios establecidos en la contratación administrativa, propendiendo al mismo tiempo que los proponentes favorecidos garanticen la efectiva prestación del servicio requerido por la Entidad, las empresas que se encuentren en liquidación y/o Concordato podrán presentar propuesta siempre y cuando se presenten bajo la figura de Consorcio y/o Unión Temporal sin que el porcentaje de participación del integrante que se encuentra bajo esta figura supere el 40% del presupuesto oficial.

Lo anterior con el fin de que puedan disponer de la capacidad financiera mínima requerida y no deban ser eliminadas las propuestas del proceso de selección por no cumplir con esta exigencia mínima.

8.4. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con el Estatuto de Contratación vigente, la Constitución y la Ley.

8.5. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

8.6. RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente no podrá estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales.

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.c

8.7. SANCIONES O INCUMPLIMIENTO

Como consecuencia de las acciones u omisiones que se les impute a los proponentes, en relación con su actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política, se harán acreedores a las sanciones previstas en el Artículo 58 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 52, 55 y 56 de la misma.

El proponente deberá indicar en su propuesta si le han impuesto algún tipo de sanción en relación con su actuación contractual durante los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, señalando el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

Si el proponente no lo indica, se entenderá que no se le han impuesto sanciones.

8.8. ÍNDICES FINANCIEROS

Cada proponente deberá acreditar los siguientes índices financieros de acuerdo al RUP

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal, expresada en miles de pesos.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

INDICE	VALOR
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.45
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.50
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1

8.9. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El Proponente debe acreditar EXPERIENCIA GENERAL en la celebración y ejecución de un contrato de interventoría a obras de infraestructura institucional, cuyo valor deberá ser igual o mayor al 100% del valor total del presupuesto oficial. El Contrato deberá estar inscritos en la actualidad en el Registro Único de Proponentes, en al menos unos de los códigos UNSPSC señalados para el presente objeto contractual. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural afectados por su porcentaje de participación.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente, suministrada por estos. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por la Entidad, se rechazará la propuesta.

El proponente deberá relacionar su experiencia en el anexo correspondiente de la entidad y presentar los documentos correspondientes que la soporten.

Los contratos inscritos en el RUP que demuestran la experiencia del proponente, se valoraran en pesos colombianos liquidados con el SMMLV, teniendo en cuenta el año de terminación del mismo. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

8.9.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

El Proponente debe acreditar EXPERIENCIA ESPECIFICA en la celebración y ejecución de un contrato de Interventoría a obras de infraestructura institucional hospitalaria, cuyo valor deberá ser igual o mayor al 100% del valor total del presupuesto oficial. El Contrato deberá estar inscritos en la actualidad en el Registro Único de Proponentes, en los códigos UNSPSC señalados para el

presente objeto contractual. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural afectados por su porcentaje de participación.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente, suministrada por estos. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por la Entidad, se rechazará la propuesta.
El proponente deberá relacionar su experiencia en el anexo correspondiente de la entidad y presentar los documentos correspondientes que la soporten

8.9.2. CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

- **a)** Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
- **b)** Copia del Contrato y Acta de Liquidación del Contrato.
- **c)** Copia del Contrato y Certificación expedida por la Entidad Contratante.
- **d)** Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de Recibo Final.
- **e)** Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de Liquidación.

Nota 1: En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.
El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como "cumple".

Nota 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e deben ser expedidas en los términos del numeral 3.5.1.3 de este documento denominado: "Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

8.9.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo - Experiencia Habilitante, a efectos de que la ESE pueda conocer el cumplimiento del requisito habilitante experiencia del proponente.
Este Anexo deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por el representante elegido por los integrantes.

Adicionalmente, para acreditar los contratos que el proponente ha ejecutado y que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento del requisito habilitante experiencia del proponente, el proponente deberá allegar además del Registro Único de Proponentes y del Anexo – Experiencia Habilitante, las certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados y deben contener como mínimo:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Valor total del contrato que se pretenden acreditar.
5. Fecha de inicio del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

8. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Para efectos de la verificación de las certificaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1) El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final del contrato, suscrito por el contratante o su representante.

2) El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia habilitante será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al año actual vigente.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia habilitante en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, de conformidad con la información que se arrime.
En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

9. **DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá presentar con la oferta todos los documentos que a continuación se relacionan:

a **JURIDICOS**

9.1.1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el representante legal del proponente, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. Si el representante legal no es arquitecto o ingeniero la propuesta debe ir avalada por un profesional. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberá estar firmada por el representante designado.

El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa y hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan los Términos de referencia.

9.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal cuando se trate de persona jurídica.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de las propuestas.

El objeto social de la persona jurídica o actividad mercantil de la persona natural deberá ser acorde y/o similar a lo requerido por la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR**. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, esta exigencia aplica para cada uno de sus integrantes.

9.1.3. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.c

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria Pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la Convocatoria Pública, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

9.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE LAS UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS

Los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán aportar el documento de constitución de la respectiva forma asociativa con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley para el efecto.

Deberá indicarse expresamente que dicha forma asociativa no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

9.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario -RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

9.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes –RUP-, y presentar ORIGINAL de dicho documento, con una anterioridad no superior a 30 días calendario **en original.**
Si el proponente no está inscrito en el Registro Único de Proponentes, por cuanto su objeto social o actividad mercantil no lo obliga a dicha inscripción, no tendrá que aportar dicho documento, en todo caso, se deberá manifestar expresamente en la carta de presentación.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado

9.1.7. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EMPLEADOS

El proponente deberá aportar con la propuesta la correspondiente certificación, formato 3, para certificar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

PARA PERSONAS JURÍDICAS:

Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. La certificación en cualquiera de los casos se referirá a un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

PARA PERSONAS NATURALES:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

9.1.8. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDAD FISCAL (PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA).

9.1.9. **CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA (PERSONA NATURAL O JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.)**

9.1.10. **CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDAD JUDICIAL (PERSONA NATURAL O JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.)**

9.1.11. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDAD DE RNMC (PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.

9.1.12. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS REDAM (MINISTERIO DE LAS TIC PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA).

9.1.13. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS EN CONTRA DE MENORES DE 18 AÑOS (PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA).

9.1.14. CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO.

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos tres (3) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas, para lo cual diligenciará el **"Declaración Juramentada"**.

Si el proponente no aporta dicho certificado se entenderá que no se le han impuesto sanciones, ello de conformidad con el principio de la buena fe.

10. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA CALIFICAR LAS PROPUESTAS

10.1. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar los formatos de **"Propuesta económica"**. Una para cada proyecto de adecuación en las cuales deberá indicar los precios en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente Convocatoria Pública, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR**.

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de operaciones aritméticas, en caso de encontrarse diferencia, se realizarán las respectivas correcciones, tomando el precio unitario y con base en éste se calculará el valor total de la oferta.

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.c

En caso de diferencia de precios en diferentes partes de la propuesta, primará para todos los efectos, los que figuran en el formato "Propuesta económica".

11. ENTREGA DE PROPUESTAS

Dentro del plazo para la presentación de propuestas, la oferta deberá ser presentada por medio de la plataforma SECOP II.
A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.
Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad realizará la apertura de las mismas y publicará la lista de oferentes.
Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

12. PROPUESTA ALTERNATIVA

Además de su propuesta básica, cualquier proponente podrá ofertar una alternativa a excepciones técnicas y económicas, siempre y cuando no signifiquen condicionamiento para la adjudicación, manifestando claramente los beneficios que obtendrá la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR** al adoptarlas señalando los cambios que se proponen, los precios correspondientes, el plazo de ejecución, e incluir toda la información requerida para la cabal comprensión y evaluación de la misma.

Las condiciones establecidas por la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR** primarán sobre cualquier condición estipulada por el proponente y además la excluirán, a menos que la propuesta indique en forma definitiva las diferencias sustanciales presentadas, determinando claramente los puntos de los Términos de referencia que se modifican y el beneficio que ello conlleva para la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR.**

La propuesta alternativa deberá estar claramente soportada en sus aspectos técnicos y queda a discreción de la Entidad el no aceptarla, cuando a su juicio no satisfaga sus requerimientos o no esté suficientemente explicada, sin que haya lugar a reclamación alguna por parte de los oferentes respectivos.
En todo caso, la Entidad, se reserva la facultad de estudiar solamente las propuestas alternativas presentadas por el proponente que, de acuerdo con su propuesta básica, haya presentado la más favorable.

13. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

14. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al preparar la propuesta, los interesados deberán tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse o pagarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.c

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

15. **VALIDEZ DE LA OFERTA**

La validez de la oferta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria.

16. **APERTURA DE PROPUESTAS**

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad realizará la apertura de las mismas y publicará la lista de oferentes.

17. **EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

a **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

La **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR** podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el valor total de alguna(s) de las propuestas económicas presentadas para un proyecto de adecuación supere el monto aprobado para dicho proyecto, o que la suma de las tres (3) propuestas exceda el valor total del presupuesto oficial asignado a la contratación.
- Cuando no se aporte alguno de los documentos necesarios para la comparación de propuestas.
- Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas establecidas y que tenga que ver con las exigencias mínimas.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para la misma licitación.
- Cuando no se presenten los documentos subsanables requeridos por parte de la Entidad, dentro del plazo otorgado para el efecto.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
- Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
- Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- Cuando no se cumpla con alguna de las calidades de participación
- A quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación.
- Si no se aporta el Registro Único de Proponentes, estando inscrito en la Cámara de Comercio.

La **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR** se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

18. **VISITAS**

Durante el desarrollo de la evaluación la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR**, podrá realizar visitas a las sedes de los proponentes con el fin de confrontar la realidad de la información suministrada.

19. **PROPUESTAS DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS**

Para la evaluación de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales u otras formas asociativas, se realizarán las respectivas operaciones matemáticas de cada uno de los integrantes por separado, ponderando o sumando los puntajes de acuerdo con el porcentaje de participación según el caso y de esta forma obtener el total de cada concepto a evaluar.

20. **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR** realizará la evaluación de las propuestas mediante el comité de contratación de la entidad. Dicha evaluación se efectuará, así:

21. **VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA OFERTA**

Se examinará cada una de las ofertas presentadas, efectuando búsqueda en bases de datos autorizadas y consulta en caso de ser necesario con las entidades que estén certificando o avalando cualquier documento que fuere presentado.

22. **PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN**

Una vez revisada la documentación de las propuestas en sus aspectos legales y realizados las operaciones aritméticas del caso, no se tendrán en cuenta las propuestas que no cumplieron con las exigencias de estos términos de referencia.

Las demás propuestas, se evaluarán y calificarán de acuerdo con los siguientes factores:

23. **CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD.**

Serán admisibles aquellas propuestas que cumplan con estipulado en el presente documento y que obtengan calificación admisible en todos los criterios que se anuncian a continuación.

CRITERIO	**CALIFICACIÓN**
DOCUMENTOS ESENCIALES	ADMISIBLE/NO ADMISIBLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	ADMISIBLE/NO ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE/NO ADMISIBLE

La evaluación se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

24. **DOCUMENTOS ESENCIALES (ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE)**

Para cada una de las propuestas se verificará la presentación de los documentos enunciados en el numeral 9, la no presentación de uno de ellos dará lugar a la evaluación de **NO ADMISIBLE** de la propuesta.

25. **CAPACIDAD FINANCIERA. (ADMISIBLE/NO ADMISIBLE)**

La capacidad financiera se evaluará con base en la información suministrada en el registro de cámara de comercio. (RUP)

Los índices a verificar serán los siguientes:

INDICADOR	**VALOR**
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.45

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.c

Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.50
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.
Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. Las fórmulas para calcular los indicadores en el caso de proponentes plurales, serán las establecidas por la Entidad Colombia Compra Eficiente, Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (Versión M-DVRHPC-04), Capitulo VII PROPONENTE PLURALES. http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_requisitos_habilitantes_web.pdf.

Es responsabilidad de cada proponente realizar la consulta y calcular los indicadores.

26. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Tabla 4 – Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	**Índice requerido**
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación. Las fórmulas para calcular los indicadores en el caso de proponentes plurales, serán las establecidas por la Entidad Colombia Compra Eficiente, Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (Versión M-DVRHPC-04), Capitulo VII PROPONENTE PLURALES, http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_requisitos_habilitantes_web.pdf. Suma de los componentes.

27. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente a la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA - CESAR**, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.c

- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 10%, ni ser modificado sin la autorización previa de la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR.**
- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.
- La respectiva forma de asociación, ya sea que se trate de Consorcio, Unión Temporal u otra forma, deberá inscribirse como proveedor, diligenciando el respectivo formato, no por cada uno de sus integrantes sino por la respectiva forma de asociación, ello considerando que en caso de salir seleccionada, la facturación y el pago se hará directamente a la forma de asociación.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA - CESAR** el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

28. EMPRESAS EN LIQUIDACIÓN O EN CONCORDATO

Con el objeto de cumplir con los fines Estatales y principios establecidos en la contratación administrativa, propendiendo al mismo tiempo que los proponentes favorecidos garanticen la efectiva prestación del servicio requerido por la Entidad, las empresas que se encuentren en liquidación y/o Concordato podrán presentar propuesta siempre y cuando se presenten bajo la figura de Consorcio y/o Unión Temporal sin que el porcentaje de participación del integrante que se encuentra bajo esta figura supere el 40% del presupuesto oficial.

Lo anterior con el fin de que puedan disponer de la capacidad financiera mínima requerida y no deban ser eliminadas las propuestas del proceso de selección por no cumplir con esta exigencia mínima.

29. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con el Estatuto de Contratación vigente, la Constitución y la Ley.

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.c

30. **PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

31. **RESPONSABILIDAD FISCAL**

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente no podrá estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales.

32. **SANCIONES O INCUMPLIMIENTO**

Como consecuencia de las acciones u omisiones que se les impute a los proponentes, en relación con su actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política, se harán acreedores a las sanciones previstas en el Artículo 58 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 52, 55 y 56 de la misma.

El proponente deberá indicar en su propuesta si le han impuesto algún tipo de sanción en relación con su actuación contractual durante los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, señalando el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

Si el proponente no lo indica, se entenderá que no se le han impuesto sanciones.

33. **REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS CALIFICABLES PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

La propuesta que cumpla con los requisitos habilitantes relacionados en los estudios previos y términos de condiciones, (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional) será sometida al proceso de ponderación de los elementos de calidad (Evaluación técnica) y de precio (Evaluación económica).

34. **CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (FORMACIÓN, EXPERIENCIA GENERAL, DEDICACIÓN).
El oferente deberá conformar un equipo de trabajo que acompañará y realizará el proyecto indicando las actividades que desarrollarán con la presentación de las hojas de vida de cada uno de los integrantes con sus respectivos soportes.
El oferente está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro siguiente, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja de vida al interventor y/o supervisor del contrato. El oferente debe garantizar la vinculación del personal con una carta de compromiso
Por tanto, para ejecutar este contrato, el proponente deberá conformar un equipo de la siguiente forma:

CANT.	CARGO Y DEDICACIÓN	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	**RESIDENTE DE INTERVENTORIA** 100% DEDICACIÓN	Ingeniero Civil y/o arquitecto	Ingeniero civil o arquitecto con mínimo 5 años de experiencia general, contados a partir de la matricula profesional y el cierre del presente proceso de contratación	Experiencia profesional certificada mínima de un (01) contrato, en los que se haya desempeñado como contratista y/o miembro de un equipo de trabajo en proyectos de interventoría de

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.c

				infraestructura institucional **HOSPITALARIA**
2	**RESIDENTE DE INTERVENTORIA** 100% DEDICACIÓN	Ingeniero Civil y/o arquitecto	Ingeniero civil o arquitecto con mínimo 5 años de experiencia general, contados a partir de la matricula profesional y el cierre del presente proceso de contratación	Experiencia profesional certificada mínima de un (01) contrato, en los que se haya desempeñado como contratista y/o miembro de un equipo de trabajo en proyectos de interventoría de infraestructura institucional

El oferente está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro anterior, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja de vida al interventor y/o supervisor del contrato. El oferente debe garantizar la vinculación del personal con una carta de compromiso.

SOPORTES PARA EL EQUIPO DE TRABAJO SOLICITADO

Para acreditar la formación profesional y la experiencia general de los profesionales requeridos se debe aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la respectiva tarjeta profesional, certificación del COPNIA o del CPNAA, según corresponda, expedida dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta (si se requiere) y diplomas de la formación requerida, además deben aportar hojas de vida con los anexos correspondientes.

El oferente está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro anterior, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja de vida al interventor y/o supervisor del contrato. El oferente debe garantizar la vinculación del personal con una carta de compromiso.

SOPORTES PARA EL EQUIPO DE TRABAJO SOLICITADO

Para acreditar la formación profesional y la experiencia general de los profesionales requeridos se debe aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la respectiva tarjeta profesional, certificación del COPNIA o del CPNAA, según corresponda, expedida dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta (si se requiere) y diplomas de la formación requerida, además deben aportar hojas de vida con los anexos correspondientes.

La experiencia de los profesionales propuestos se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

- Copia del documento que acredite la terminación y aprobación del pensum académico o de la matrícula profesional
- Copia del diploma de la especialización ó estudio superior realizada por el profesional propuesto
- Copia de los contratos y/o actas de recibo final, liquidación y/o certificaciones de cumplimiento de los mismos.

La ESE SAN JOSE DE LA GLORIA - CESAR se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias en la información suministrada, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.
En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos, la empresa podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien las deberá suministrar en el plazo establecido para el efecto **FACTORES DE EVALUACIÓN PUNTAJE.**

En cumplimiento de lo previsto en la bibliografía precontractual la ESE, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.c

propuesta se ajuste al pliego de condiciones y se estime más conveniente para La Empresa de acuerdo con su estatuto, manual y bibliografía precontractual.

Por lo anterior, se determinará el factor de selección aplicando la ponderación sobre elementos de capacidad técnica del proponente y experiencia del interesado que tendrán ponderación de acuerdo a los puntajes o fórmulas señaladas en el presente estudio y términos de condiciones.

La propuesta más favorable será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar será el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente.

Una vez el oferente haya cumplido con todos los requisitos y factores HABILITANTES tales como: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y los demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, se procederá con la evaluación económica.

La oferta no solo debe cumplir con todo lo solicitado en los requerimientos técnicos y el presupuesto asignado, también debe cumplir con los términos de ejecución, con la forma de pago señalada por la entidad y demás aspectos, condiciones técnicas, condiciones del contrato y requisitos señalados en los estudios previos.

Se RECHAZARÁN todas aquellas ofertas cuyo valor total sea superior al del presupuesto oficial.

Las propuestas que no estén definidas como válidas, no se les asignará puntaje alguno.

La entidad estableció un procedimiento de selección consistente en elegir la oferta más favorable para la entidad, que será aquella que presente la mejor calidad de acuerdo con los criterios habilitantes y ponderables.

La oferta más favorable será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores que se relacionan a continuación, de las propuestas que resulten habilitadas.
Para efectos de la calificación se determina un puntaje máximo de mil (1000) puntos, el cual comprende la suma de los puntajes parciales de los siguientes factores:

FACTORES DE EVALUACIÓN PUNTAJE		
	Factor de evaluación	**Calificación (puntos)**
1	EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL DEL PROPONENTE	0 a 300
2	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	0 a 300
3	EXPERIENCIA EQUIPO PROFESIONAL EVALUABLE	0 a 295
4	INCENTIVO INDUSTRIAL NACIONAL (hasta 100 Puntos)	0 a 100
5	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5
6	MIPYMES	2.5
	TOTAL	**1000 puntos**

EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL DEL PROPONENTE

Con el fin de hacerse acreedores de puntaje, los proponentes deben demostrar experiencia GENERAL adicional a la mínima solicitada, en contratos cuyo objeto haya sido la interventoría a obras de infraestructura institucional y el valor de ese contrato sea igual o mayor al 100% del valor total del presupuesto oficial. El Contrato deberá estar inscritos en la actualidad en el Registro Único de Proponentes, en al menos uno de los códigos UNSPSC señalados para el presente objeto contractual.

No se aceptan subcontrataciones ni certificaciones de administración delegada.

El otorgamiento de puntaje será de la siguiente forma:

DESCRIPCION	PUNTAJE MAXIMO
Por cada contrato adicional, se le asignarán 150 puntos	300 Puntos

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Con el fin de hacerse acreedores de puntaje, los proponentes deben demostrar experiencia ESPECIFICA adicional a la mínima solicitada, en contratos de obra y/o interventoría en la construcción y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o adecuación de infraestructura institucional hospitalaria, siendo el valor de cada contrato igual o mayor al 100% del valor total del presupuesto oficial. El Contrato deberá estar inscritos en la actualidad en el Registro Único de Proponentes, en al menos uno de los códigos UNSPSC señalados para el presente objeto contractual.

No se aceptan subcontrataciones ni certificaciones de administración delegada.

El otorgamiento de puntaje será de la siguiente forma:

DESCRIPCION	PUNTAJE MAXIMO
Por cada contrato adicional, se le asignarán 150 puntos	300 Puntos

ACREDITACIÓN DE PUNTAJE RESPECTO AL EQUIPO DE TRABAJO

Puntaje por mayor cualificación del equipo habilitante respecto al Residente de Interventoría (hasta 295 Puntos), los que se discriminaran de la siguiente manera:

Puntaje por mayores años de formación (295 puntos)

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Profesional con una experiencia general mínima de **cinco (5) años**, contados desde la expedición de la matrícula profesional.	Habilitante
Profesional con una experiencia general mayor a **cinco (5) años e inferior a quince (15) años** contados desde la expedición de la matrícula profesional adicional a la habilitante	100 puntos
Proponente con una experiencia general mayor a **quince (15) años e inferior a veinticinco (25) años** contados desde la expedición de la matrícula profesional adicional a la habilitante	200 puntos
Proponente con una experiencia general mayor a **veinticinco (25) años** contados desde la expedición de la matrícula profesional adicional a la habilitante	295 puntos
TOTAL	**295 Puntos**

Nota 1: Se aclara que el anterior puntaje se otorgará conforme los parámetros establecidos en la tabla anterior, sin que el puntaje total sea superior a **295 puntos**.

Nota 2: Esta condición se acreditará mediante la presentación de la copia de los respectivos títulos académicos que ostenta según lo requerido en el pliego, es decir, copia del diploma o acta de

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.c

grado del título, según corresponda el requisito, los documentos de la experiencia específica y la carta de compromiso del profesional.

35. INCENTIVO A INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

36. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen del presente proceso de selección de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del formato correspondiente, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40 % del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.c

1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

37. **ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta cien puntos (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el anexo respectivo.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el Anexo correspondiente, obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables de la presente Convocatoria Pública; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo 9A. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

38. **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo 9ª el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario de la Convocatoria Pública.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, que diligencie erróneamente el anexo correspondiente, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

39. **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará un puntaje de dos puntos cinco puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

40. **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.c

presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y

5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

41. **MÉTODO ALEATORIO EN CASO DE EMPATE.**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.c

9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para la aplicación de este último numeral se establece como método aleatorio para seleccionar el oferente, mediante balotas donde quien escoja el número o letra designado en la audiencia será quien resulta favorecido.

Parágrafo. En cualquier caso, los factores de desempate contenidos en los numerales anteriores, relacionados con el apoyo a la industria nacional se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

42. ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA ACEPTACIÓN DE OFERTA

De acuerdo con el puntaje asignado a cada uno de los oferentes, se seleccionará la propuesta más favorable para La **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR**, para los efectos de la aceptación de la oferta**.**

El orden de elegibilidad para la aceptación de una oferta, se establecerá según el puntaje obtenido como resultado de la ponderación de todos los criterios de selección. El proponente de superior puntaje será calificado como el primer opcionado; el que haya obtenido el segundo puntaje será calificado como el siguiente opcionado y así sucesivamente.

43. DECLARATORIA DESIERTA

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

44. PLAZO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Entidad cuenta con un plazo estipulado en el cronograma del proceso, para la elaboración de los estudios jurídicos, técnicos, económicos y financieros.
Consolidados los informes de evaluación de las ofertas, se pondrán a consideración de los proponentes, para que dentro de los Cinco (5) días siguientes a la publicación del informe preliminar formulen las observaciones del caso.

45. **COMPETENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN**

Corresponde adjudicar la presente Convocatoria en audiencia pública a la Gerente de La **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR** previa evaluación del comité de contratación de la entidad.

a **PLAZO PARA ADJUDICAR**

La adjudicación se efectuará de acuerdo a la naturaleza, objeto y cuantía dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

En el evento de que por cualquier circunstancia no se adopte una decisión dentro de este término, la ESE, podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

46. **AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN**

Cuando se trate de convocatorias públicas para la **ejecución de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura, la interventoría de esto**s y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación. La adjudicación se hará en forma obligatoria en audiencia pública, conforme a las reglas señaladas en el Numeral 2.2 del Artículo décimo octavo del Estatuto de Contratación de la ESE y la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social o norma que la modifique o sustituya.
De acuerdo con lo debatido en la Audiencia y la recomendación sobre la adjudicación formulada por el Comité Evaluador, se debe emitir el acto administrativo de adjudicación o declaratoria desierta del proceso. La ESE deberá publicar en el SECOP II la Resolución de adjudicación, o de declaratoria de desierto del proceso y el acta de la audiencia de adjudicación.

Contra la Resolución de adjudicación no proceden recursos por la vía gubernativa.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga por lo mismo, a la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR** y al adjudicatario.

47. **CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

A la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR** celebrará con el proponente adjudicatario, el contrato para la ejecución del objeto, fundamentándose en los Términos de referencia y los análisis técnico, jurídico, financiero y económico de la propuesta.

48.1. OBJETO DEL CONTRATO

"INTERVENTORÍA TÉCNICA AL CONTRATO DE OBRA PARA LAS ADECUACIONES MENORES DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA, CESAR UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL Y SU RED DE SERVICIOS EN LOS CORREGIMIENTOS PRIORIZADOS"

a **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

El adjudicatario deberá presentar para la suscripción del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Original de la Garantía Única. Se deberán otorgar las garantías exigidas en la minuta del contrato.

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.c

48.2. DOMICILIO DEL CONTRATO

De conformidad con las normas legales vigentes, el lugar del cumplimiento del contrato o los contratos que se llegare(n) a celebrar, es la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR,** por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar, deberán adelantarse en esta ciudad.

48.3. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido a las normas del derecho civil y comercial y las normas internas de la Entidad, como su manual contractual.

La **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR** dispondrá hasta de Cinco (05) días a partir de la notificación del Acto de adjudicación, para elaborar y entregar el respectivo contrato al adjudicatario, quien dispondrá de cinco (05) días hábiles para devolverlo firmado, acompañado de los documentos exigidos para su legalización y ejecución.

49. RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con base en el Manual de Contratación de la E.S.E, se procede a determinar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, conforme al análisis de riesgos que a continuación se señala:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.
Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.
Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.
Asignación del riesgo: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.
Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.
Así las cosas y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, la Entidad procede a estructurar un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros los siguientes aspectos:

a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación;
b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
c) El equilibrio económico del contrato;
d) La eficacia del proceso de contratación, es decir, que la Entidad pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación;
e) La reputación y legitimidad de la Entidad encargada de prestar el bien o servicio.

Seguidamente la Entidad procederá a establecer la estructura de la administración de riesgos, estableciendo el contexto, la identificación y clasificación de los riesgos en las diferentes fases tales como planeación, selección, contratación y ejecución y evaluando y calificando el riesgo.
Finalmente, el documento CONPES 3714 de 2011, clasifica los riesgos de acuerdo a los siguientes tipos:
Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
Esta garantía será aprobada por el Gerente de la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR** una vez se verifiquen los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

EN QUÉ CONSISTEN LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES

Las garantías consisten en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

Las garantías no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, y sin perjuicio del coasegurador en el caso de las entidades aseguradoras, la garantía podrá ser expedida por una o más entidades legalmente facultadas para hacerlo.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que pueda tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

La **Matriz de Riesgos** que como **Anexo N° 001** hace parte integral del presente Estudio Previo incluye todos los riesgos identificados, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

50. GARANTÍAS

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por la normatividad vigente, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR** identificado con NIT 892.300.343 – 5 y El **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** identificado con NIT 900474727.
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en los términos de Condiciones.

Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.
El Contratista se obliga a constituir una garantía única a favor de la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR** y **DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** que ampare lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y **seis (6) meses** más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al **cinco** por ciento **(5%)** del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y **tres (3) años** más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato.	Su vigencia será de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de los trabajos contratados.

Cuando ella sea compartida entre un establecimiento bancario y una aseguradora, la otorgada por cada una podrá constar en documento separado, en el cual se identificarán con precisión las obligaciones y montos respaldados por cada garante, quienes serán solidarios, salvo pacto en contrario, según previsión del artículo 16 del Decreto 679 de 1994.

51. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR** quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

52. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR**, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.c

la prestación así lo exijan, terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

53. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:

Con el fin de proteger la moralidad administrativa y prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia del presente proceso contractual, esta entidad teniendo en cuenta la naturaleza y la cuantía a tratar, considera imprescindible la vigilancia permanentemente para constatar la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor según lo establece la ley 1474 de 2011, en su artículo 83 y el Manual de Supervisión e Interventoría vigente de la entidad.

Por lo anterior la supervisión, será ejercida por la Gerente de la ESE, a fin de que haga el seguimiento correspondiente, la cual estará acompañada podrá apoyarse en los profesionales idóneos que estén vinculados a la ESE a fin de que apoyen la vigilancia financiera, administrativa y jurídica del proyecto.

54. INDEMNIDAD

El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la La **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR**, así como a los servidores públicos, contratistas y propiedades contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones.

55. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

Cuando la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR**, lo considere necesario podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo anterior, en razón a la facultad discrecional que le asiste, que en todo caso está encaminada a conjurar o remediar situaciones extremas en donde haya peligro o grave afectación del interés supremo del Estado, siendo el fin esencial la salvaguarda del interés público sobre el interés particular.

56. CADUCIDAD

La declaratoria de caducidad deberá proferirse por la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR** mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en el Manual de Contratación, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, sino se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento.

La resolución que declare la caducidad se notificará personalmente al contratista afectado. Si ello no fuere posible, se notificará por edicto fijado en lugar público de la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR**. Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley. En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme a los términos de condiciones.

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.c

Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso la **ESE** podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley.

57. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso de que lo anterior no sea posible, la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR** procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el Manual de Contratación de la Entidad.

58. MULTAS

En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la **ESE** podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1 % del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista. El contratista autoriza a la **ESE** con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

59. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, la **ESE** recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR** de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia.

El Contratista autoriza expresamente a la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR** con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.